

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud,
(Gaceta del día 13)

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN CIRCULAR.

Repetidamente se ha expuesto por la Presidencia del Directorio el criterio á seguir por las Autoridades de todos los órdenes en el desempeño de sus funciones, dentro de la estricta aplicación de las leyes; pero como se vienen observando diferencias sensibles que determinan desigualdad lamentable en el trato á los ciudadanos y ellas pudieran tener su origen, tanto en la falta de normas, como en un punible propósito de desvirtuar el verdadero carácter de la actuación gubernamental con tendencia á restarle la pública aprobación y afecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dicten reglas que concilien la inexcusable misión investigadora y depuradora de abusos, negligencias, faltas y delitos que en alarmante proporción veníanse registrando, con la tranquila y confiada garantía de los ciudadanos, en cuanto respecta á su libertad, derechos y medios lícitos de vivir:

1.ª Las denuncias anónimas no deben ser atendidas por las Autoridades y menos dar lugar á actuación alguna respecto al denunciado, sin previa comprobación de hechos cuando parezcan muy fundados. Las presentadas por personas solventes, sólo cuando tengan carácter de delito podrán ser objeto de medida gubernativa provisional hasta dar inmediata intervención al Juzgado correspondiente, que procederá á actuar sin ordenar detención que no esté justificada, con la mayor diligencia.

2.ª Los consorcios de Prensa impedirán anticipadas noticias respecto á medidas gubernativas ó actuaciones judiciales que puedan producir perjuicios morales ó materiales antes de recaer sanciones definitivas.

3.ª En cuanto afecte al crédito comercial y bancario, se impone aun mayor prudencia en la actuación y más cuidado en la acogida de denuncias, evitándose en cuanto sea posible los registros de correspondencia y libros ó verificándolos en casos indispensables con la mayor reserva.

4.ª En la recaudación de tributos se hará aplicación estricta de las leyes, pero en los términos más benignos que ellas permitan y teniendo muy en cuenta que la misión fiscal no puede ser destructora de riqueza ni estimulada por el lucro de los premios de cobranza y que siempre tiene la Administración medios de hacer efectivos los impuestos con espíritu generoso, en la inteligencia de que cuando no exista mala fé en el contribuyente, es preferible la pérdida de una cuota á dejar desamparada de medios á una familia.

5.ª En cuanto á la aplicación de reglas y preceptos de policía é higiene que habían caído en olvido, se impone su observancia estricta, pero en plazos razonables estimulada por progresivas multas hasta lograr el propósito, pero sin llegar al cierre de establecimientos sino en casos de contumacia.

Los casos no previstos en esta Real orden deben regirse por el criterio que la inspira y con constancia y severidad educadora, buscarse el cambio de las costumbres en cuanto tuvieran de viciosas, acostumbrando á los ciudadanos, por actuación tenaz y ejemplar de las Autoridades, al cumplimiento de sus deberes, labor más lenta pero más definitiva que una actuación esporádica.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 27 de Enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA.

Señores....

(Gaceta del 29 de Enero)

Trabajo, Comercio é Industria

Ilmo. Sr.: Por primera vez después de la gran guerra, que tan difícil hizo la vida de las instituciones sociales, va a celebrarse en Gante una Exposición internacional de la Cooperación y obras sociales, que en todos los países despierta extraordinario interés.

Tal importancia le ha concedido el Gobierno español, que tan pronto recibió invitación oficial para concurrir se creó una Comisión encargada de organizar la participación española, dando representación en dicha Comisión a los grandes núcleos más característicos de la cooperación y de la acción social española.

Esta Comisión ha emprendido con la mayor actividad sus trabajos de organización de la participación de España en el gran Certamen de Gante, teniendo muy presente que éste se inaugurará el día 15 de Junio y que las instalaciones nacionales deben estar terminadas en Mayo.

Espera la Comisión, como lo espera el Gobierno, que las Cooperativas de todo género, así como las demás instituciones sociales, tan abundantes, varias y originales que existen en España para la elevación moral y material de las clases humildes, la mutua ayuda, el crédito y la mejora social en todos sus aspectos, responderán al llamamiento que por intermedio del Gobierno español les dirige el de la noble nación belga. Pero particularmente desea el Gobierno ayudar a concurrir a la Exposición a las obras más modestas y a las que más o menos directamente dependen del Estado; a cuyo efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que tenga carácter oficial la invitación que se hace para la concurrencia a la Exposición internacional de la Cooperación y Obras sociales que se celebrará en Gante de 15 de Junio al 15 de Septiembre.

2.º Que las Cooperativas e instituciones sociales que más o menos directamente dependan del Estado, la Provincia y el Municipio, se pongan en relación con la Comisión española al efecto de adherirse con toda urgencia a la Exposición y organizar los envíos que den idea, lo más acabada posible, del esfuerzo de España por la mejora moral y material de sus ciudadanos.

3.º Que por las Autoridades de todo orden se den las mayores facilidades posibles a fin de asegurar la más brillante concurrencia de la España social a la Exposición de Gante y principalmente para facilitar los transportes, formalidades de Aduanas, pasaportes, etcétera.

4.º Que para cuanto se relaciona con la citada Exposición se entiendan las entidades y particulares a quienes interese con la Comisión española de la Exposición internacional de Cooperación y Obras sociales (Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
FLOREZ POSADA

Señor Subdirector de Trabajo.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 del actual, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Enero último en la conservación

de las carreteras provinciales de Valdesoto á Bimenes, Vegadeo á Boal y Siejo á Alevia, importante en junto 541,88 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Valdesoto á Bimenes

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Vegadeo á Boal

Al peón Celestino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Siejo á Alevia

Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 8 de Febrero de 1924. — Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, E. Lantero. — El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último:

	Ptas.	Ots.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	56
Idem de paja de 6 idem.	0	71
Idem de yerba de 12 idem.	1	80
Litro de petróleo.	0	83
Kilógramo de carbón vegetal.	0	18
Quintal métrico de leña.	3	50
Kilógramo de carne.	3	16
Litro de vino.	0	85
Quintal métrico de centeno.	33	50
Quintal métrico de maíz.	34	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, á 31 de Enero de 1924. — Gerardo A. Uría. — Visto bueno, El Vicepresidente, E. Lantero.

R. al núm. 452

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Castrillón

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los individuos comprendidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que les asistan.

Castrillón, 5 de Febrero de 1924. — El Alcalde, Alfredo M. Solís.
R. al núm. 485

Alcaldía de Teverga

Hallándose formada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesta al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante los mismos puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas, con la advertencia de que no se tendrá derecho a la devolución de las cantidades consignadas en la misma, cualquiera que sea el error padecido, si el interesado no hubiese promovido la reclamación correspondiente, dentro de la exposición al público.

Consistoriales de Teverga. Febrero 5 de 1924. — El Alcalde segundo, Hermilio G. Ramos.
R. al núm. 487

Alcaldía de Coaña

Anuncio

Hallándose confeccionada la matrícula industrial, por este Ayuntamiento para el año próximo de 1924-25, se halla expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Coaña, 2 de Febrero de 1924. — El Alcalde, Marcelino Fernández.
R. al núm. 448

Alcaldía de Villayón

Confeccionada la matrícula industrial que ha de regir durante el ejercicio económico de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones.

Villayón, 2 de Febrero de 1924. — El Alcalde en funciones, Vicente Fernández.
R. al núm. 458.

Alcaldía de Corvera de Asturias

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924-1925, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, donde puede ser examinada y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Corvera de Asturias, 2 de Febrero de 1924. — El Alcalde, Francisco Fernández.
R. al núm. 461

Alcaldía de Colunga

Terminada la matrícula de contribución industrial de este Municipio para el año económico próximo de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante el cual pueden examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes.

Colunga, 1.º de Febrero de 1924. — El Alcalde, Celestino, Perez.
R. al núm. 440

Alcaldía de Yernes y Tameza

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Tameza, 29 de Enero de 1924. — El Alcalde, Tomás Alvarez.
R. al núm. 439

Alcaldía de Caravia

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de diez días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de este concejo, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924-25, durante cuyo plazo los interesados podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Caravia, a 1.º de Febrero de 1924. — El Alcalde, Angel Uncal.
R. al núm. 436

Alcaldía de Teverga

Hallándose formados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1924-1925, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que durante los mismos puedan los contribuyentes presentar todas aquellas reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Teverga 5 de Febrero de 1924. — El Alcalde segundo, Hermilio G. Ramos.
R. al núm. 488

Alcaldía de Ibias

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1924-25 se expone al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los señores contribuyentes se puedan formular las reclamaciones que crean procedentes en derecho.

San Antolín de Ibias, 28 Enero 1924. — El Alcalde en funciones, Pedro Borina.
R. al núm. 447

Alcaldía de Soto del Barco

Formado el padrón e cédulas personales de este concejo para el presente año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Soto del Barco, 2 de Febrero de 1924. — El Alcalde, Hipólito Moran.
R. al núm. 445

Alcaldía de Taramundi

Formada la matrícula industrial para el ejercicio de 1924 a 1925 de este municipio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Taramundi, Enero 26 de 1924. — El Alcalde, José M.º Rodil,
R. al núm. 382

Alcaldía de Navia

Formado un ejemplar de la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Navia, 1.º de Febrero de 1924. — El Alcalde Manuel Acevo

Terminado el padrón de cédulas personales formado para este municipio y ejercicio venidero, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Navia, 1.º de Febrero de 1924. — El Alcalde, Manuel Acevo.
R. al núm. 444

Alcaldía de Cabrales

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de 9 a 14, para que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Cabrales 29 de Enero de 1924. — El Alcalde, en funciones, Vicente García.
R. al núm. 411

Alcaldía de Illano

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas, por los que se consideren agraviados.

Illano y Enero 14 de 1924. — El Alcalde, Manuel Rico.
R. al núm. 416

Administración de Propiedades e Impuestos

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Adopción de medios.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han comunicado á esta Administración los medios adoptados para enjugar el déficit de su presupuesto unos, y para hacer efectivo el cupo de consumos otros.

Como todas las operaciones preliminares deben estar terminadas antes del 1.º de Abril próximo, se encarece á las Corporaciones municipales procedan con toda actividad, y tengan muy en cuenta la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Enero último, á cuyas instrucciones han de ajustarse indefectiblemente.

Oviedo, 9 de Febrero de 1924.—
El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 532.

TESORERIA DE HACIENDA

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito los Sres. Sanchez y Sanchez, por el concepto de Utilidades, tarifa 3.ª; Benigno Gonzalez, por derechos Reales; Director de *El Noroeste*, por anticipo reintegrable de la Prensa periódica; Manuel Garvallo, Bibiana Prado, Constructora Gijonesa, Arturo Hidalgo, Guillermo Camarero, Anita Fernandez, Astilleros de Gijón, Vereterra y Cangas, Artes gráficas, Manuel B. Obeso, Carolina Muñiz, Natividad Alvarez, Rafael Meana, Federico Trabanco, Francisco Sanchez, Antonio Alves, Sociedad Martinez Cerra, Laureano Vinck, Melchor Osorio, Alvaro Gonzalez, José Costales, Hernando Alvargonzalez y Palacio Gonzalez y C.ª, vecinos todos de Gijón, y por el concepto de Industrial, les declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado Cuerpo legal.

Oviedo, 2 de Febrero de 1924.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Astray.

R. al núm. 433

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Braulio Garcia Garcia, de Tinco, por el concepto de derechos Reales, y don Melquiades Abascal, de Gijón, por el de Transportes, les declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado Cuerpo legal.

Oviedo, 9 de Febrero de 1924.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Astray.

R. al núm. 533

Ayudantía de Marina de Luanco

—:—

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de Marina Ramón Menendez Sanchez, hijo de Ramón y de María, de 20 años de edad, soltero, labrador, natural de Tamón, (Oviedo) y cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color sano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder á los cargos que le resultan en expediente de prófugo que le instruyo, por no haberse presentado en su Trozo, el día 20 de diciembre último, con objeto de recoger su cartilla naval.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Luanco, 31 de Enero de 1924.—
Emilio Doce.

R. al núm. 408

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

—

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, á treinta de Enero de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Adolfo García y Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido; habiendo visto el presente juicio seguido á instancia del Banco de Castilla, Sociedad anónima de crédito, domiciliada en Madrid con Agencia ó sucursal en esta, plaza, representada por el Procurador D. Fernando Castro García y defendido por el Letrado don Pedro de Silva; contra D. José Zabaleta y Lopez de Heredia, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que estimando la demanda de bo de condenar y condeno á don José Zabaleta y Lopez de Heredia á que satisfaga al Banco de Castilla, Sociedad anónima de crédito, domiciliada en Madrid, con Agencia ó Sucursal en esta villa, las sumas de diecisiete mil setenta y cinco pesetas con noventa céntimos del principal, de las cambia-

les, y al de trescientas treinta y siete pesetas con noventa y un céntimos importe de los gastos de protesto y resaca, al de los intereses legales de la primera, á contar de las fechas de los respectivos protestos al de los intereses legales de la segunda suma desde el seis de Junio último y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuya notificación al demandado, por su rebeldía se hará á medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, insertando en ellos el encabezado y fallo de la misma, la pronuncio, mando y firmo.—Adolfo García.

Conforme con su original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo el presente en Gijón, á cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 526

Juzgado de Pola de Siero

—

D. Emilio M.ª Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, y su Partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En Pola de Siero, a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro, visto por el Sr. Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del Partido, don José Castañón Barinaga, el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, en nombre y con poder de D. Enrique Rodriguez Camino, casado, mayor de edad, industrial y vecino de La Carrera, defendido por el Letrado D. Vicente Cabeza, contra D. Calixto Riesgo Rodriguez, soltero, mayor de edad, y también vecino de La Carrera, declarado rebelde, sobre reclamación de setecientos diecinueve pesetas diez céntimos, procedentes de géneros comprados al actor y llevados a crédito; y

Fallo:

Que declarando al demandado D. Calixto Riesgo Rodriguez, obligado a satisfacer al demandante D. Enrique Rodriguez Camino, la suma de setecientos diecinueve pesetas diez céntimos, le condeno al pago de dicha suma, imponiéndole todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandado rebelde por edictos en el BOLETIN OFICIAL, a no ser que opte la parte por su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Castañón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Calixto Riesgo Rodriguez, expido la presente que firmo en Pola de Siero, a dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Se-

cretario, Emilio M.ª Solís.—Visto bueno, José Castañón.

R al núm. 463

Cédulas y emplazamientos

en materia oriminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ORIA RUIZ, Clemente, domiciliado últimamente en Gijón y Madrid; comparecerá el dieciocho del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo, para prestar declaración en causa por hurto instruída por el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra Leopoldo Loredó Misioné.

523

PUERTAS, José, (a) Pavera, natural de Bendones, soltero ambulante, de veintitrés años, cojo, domiciliado últimamente en Amandi, procesado por hurto; comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado para constituirse en prisión por haberlo así acordado la Audiencia Provincial de Oviedo.

469

PEDRAYA BARRO, Constantino, natural de Miravalles, soltero, labrador, de dieciocho años, hijo de Manuel y Elvira, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por lesiones; comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado para constituirse en prisión preventiva según lo acordado por la Audiencia provincial de Oviedo.

470

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato Asturiano del puerto del Musel

—:—

A N U N C I O

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas que se celebrará el día 28 del actual, a las doce de la mañana en su domicilio social, Alcalá 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 11 de Febrero de 1924.—
El Secretario, José de Vivar.

Esc. tip. del Hospicio provincial.